



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/4785/2023

Toluca, México, a 31 de agosto de 2023

### CIUDADANA MARIANA DE ROMAN JUAREZ

Calle Segunda Cerrada de las Torres, Manzana 16, No. 7 y 9, Colonia Miguel Hidalgo, Ecatepec, C.P. 55490, Estado de México, Correo electrónico: envasesjimenez@hotmail.com

### PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 21 de agosto del año en curso, mediante el cual la C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

### RESULTANDO

- 1 Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 21 de agosto de 2023, la C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0407/08/23.

### CONSIDERANDO

- I Con fundamento en los artículos.8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 3° Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21; Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II Que para obtener la Autorización antes indicada, la C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ, presentó la siguiente documentación:
  - Pago de derechos por un monto de \$5,423.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N).
  - Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación :

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 21 de agosto de 2023 por la C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ

**SEGUNDO.-** Otorgar con el No. **15-I-329-23**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, a la C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ, con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.

**TERCERO.-** Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

- I La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/4785/2023

- la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
  - III La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
  - IV Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
  - V El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.-** La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

### CONDICIONANTES:

**Condicionante No. 01** La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetona, UN1090; Aceites de Acetona, UN1091; Amilamina (2 Amino Pentano), UN1106; Benceno, UN1114; Adhesivos que contengan líquidos inflamables, UN 1133; Clorobenceno, UN 1134; Dietilamina, UN 1154; Dímetilamina en solución Acuosa, UN 1160; Etanol (Alcohol Etilico) o Etanol en Solución (Alcohol Etilico), UN 1170; Gasóleo o Combustible para Motores Diésel o Aceite Mineral para Caldeo Ligero, UN 1202; Combustible para motores o Gasolina, UN1203; Tinta de imprenta Inflamable o Materiales Relacionados con la Tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o Productos Reductor) Inflamable, UN1210; Isopropanol (Alcohol Isopropilico) UN 1219; Metanol, UN 1230; pintura o Productos para Pintura, UN1263; Petroleo Bruto, UN1267; Destilados de Petroleo N.E.P. o Productos de Petroleo, N.E.P. (gasolina, diésel, eter de petróleo, petrolato), UN 1268; Aceite de Pino, UN 1272; Tolueno, UN 1294; Xilenos; UN 1307; Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminados con aceite, UN 1327; Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo y que contienen mas de 45% de caucho, UN 1345; Azufre, UN 1350; carbón animal o vegetal, UN 1361; Carbón Activado, UN 1362; Clorito de Sodio, UN 1496; Etilendiamina, UN 1604; Ácido Cloroacetico Sólido, UN 1751; Ácido Clorosulfonico (con o sin trióxido de azufre), UN 1754; Ácido Dicloroacetico, UN 1764; Ácido Fórmico, UN 1779; Hidróxido sódico Sólido, un 1823; Clorofenoles Líquidos, UN 2021; Dipenteno, UN 2052; Morfolina, UN 2054; Estireno Monomero estabilizado, UN 2055; Dietilentriamina, UN 2079; Trierilentetramina, UN 2259; Ciclohexilamina, UN 2357; Etanolamina o etanolamina en solución, UN 2491; Pentaclorofenato de sodio, UN 2567; Ácido alquilsulfonicos líquidos o ácidos arilsulfonicos líquidos con un máximo de 5% de ácido sulfúrico libre, UN 2586; Cloroacetato de sodio, UN 2659; Plaguicida a base de carbamato solido toxico, UN 2757; Ácido Acético glacial o ácido acético en solución con mas de 80% en masas de ácido, UN 2789; Hipoclorito calcio hidratado o hipoclorito cálcico hidratado en mezcla con un mínimo de 5.5% y un máximo de 18% de Agua, UN 2880; Clorofenolatos sólidos o fenolatos sólidos, UN 2905; Sólido tóxico inflamable orgánico, N.E.P., UN 2930; Pintura o Productos para pintura, UN 3066; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (cartón, trapos, tapones, estopas, tambos, cubetas, envases de plástico, garrafas impregnadas y/o contaminados de ácidos, solventes o combustible), UN 3077; Pentaclorofenol, UN 3155; para **01** (una) **unidad**, con una capacidad de carga por viaje de **15** (quince) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle Segunda Cerrada de las Torres, Manzana 16, No. 7 y 9, Colonia Miguel Hidalgo, Ecatepec, C.P. 55490, Estado de México.

**Condicionante No. 02** La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



- Condicionante No. 03** La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.
- Condicionante No. 04** La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.
- Condicionante No. 05** La C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
- Condicionante No. 06** La C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- Condicionante No. 07** La C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
- Condicionante No. 08** La C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Condicionante No. 09** La C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
- Condicionante No. 10** La C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
- Condicionante No. 11** La C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
- Condicionante No. 12** La C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 13** La C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 14** La C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL ESTADIDOR DEL PUEBLO

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/4785/2023

recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

**Condicionante No. 15** La C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ. En caso de existir falsedad en la información la promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la C. MARIANA DE ROMAN JUAREZ, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2023	74BB8D	3BKHLN0X9CF380441	CAJA CERRADA	2012	15 TON.

ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT  
Geog. Lucio Arturo García Gil.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México.  
Expediente

ARC DMLB JJBB JEMM

Bitácora: 15/IG-0407/08/23

Andador Valentín Gómez Farías No. 108. San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250  
Teléfono 7222767800  
www.gob.mx/semarnat

Pág. 4 de 4